



ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PROYECTO DE LEY QUE PERMITE LA
LIBRE DISPONIBILIDAD VOLUNTARIA
DEL TOTAL DE LA COMPENSACION POR
TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)**

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario "PERÚ BICENTENARIO", a iniciativa del Congresista **ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE PERMITE LA LIBRE DISPONIBILIDAD VOLUNTARIA DEL TOTAL DE LA
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto permitir la libre disponibilidad voluntaria del total, sin excepciones, de la compensación por tiempo de servicios (CTS) para mitigar la crisis económica que vienen sufriendo todos los ciudadanos del país, y poder garantizar la estabilidad y economía de las familias peruanas.

Artículo 2. Retiro voluntario del total de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

Se autoriza a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer voluntariamente, **a partir de la publicación de la presente ley hasta el 31 de diciembre de 2024**, del total de los depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y acumuladas a la fecha de disposición, a fin de mitigar la crisis económica que vienen sufriendo todos los ciudadanos del país y salvaguardar la canasta básica de todas las familias.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo dicta y adecúa las disposiciones reglamentarias necesarias en un plazo máximo de diez (10) días posteriores a la publicación de la ley,

Lima, 16 de abril de 2024



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 09:10:32-0500

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 09:17:15-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 09:30:55-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 09:31:13-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 10:15:53-0500




CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7599/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
- 2. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. Antecedentes Legislativos

- ✓ Con fecha 26 de Mayo del 2023, el congresista Alejandro Soto Reyes presentó el Proyecto de Ley N.º 5185/2022-CR, Ley que amplía la vigencia de la ley 31480, ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del covid-19.
- ✓ Con fecha 09 de Junio del 2023, el congresista Flavio Cruz presentó el Proyecto de Ley N.º 5311/2022-CR, Ley que dispone el retiro de la compensación por tiempo de servicios hasta el 31 de diciembre del 2024.
- ✓ Con fecha 23 de Noviembre del 2023, el congresista Jorge Coayla presentó el Proyecto de ley N.º 6495/2022-CR, Ley que amplía la vigencia de la ley 31480, ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicio a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la recesión económica.
- ✓ Con fecha 07 de Febrero del 2024, el congresista Raúl Doroteo presentó el Proyecto de Ley N.º 7010/2023-CR, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios (cts) a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por el desaceleramiento y la actual recesión económica.
- ✓ Con fecha 21 de Febrero del 2024, el congresista Segundo Montalvo presentó el Proyecto de Ley N.º 7089/2023-CR, Proyecto de ley que autoriza excepcionalmente la disposición del cien por ciento (100%) de la compensación por tiempo de servicios con el objeto de solventar el aumento de la canasta familiar causadas por la inflación, recesión y bajo crecimiento económico.
- ✓ Con fecha 27 de Febrero del 2024, el congresista Edgar Reymundo presentó el Proyecto de Ley N.º 7130/2023-CR, proyecto de ley que autoriza la disponibilidad de la compensación por tiempo de servicios con la finalidad de afrontar la recesión económica.
- ✓ Con fecha 28 de Febrero del 2024, el congresista Segundo Quiroz presentó el Proyecto de Ley N.º 7152/2023-CR, Proyecto de ley que autoriza la libre disposición del cien por ciento (100%) de la compensación por tiempo de servicios (cts) para superar la inflación y recesión de la economía peruana.
- ✓ Con fecha 21 de Marzo del 2024, el congresista José Pazo presentó el Proyecto de Ley N.º 7358/2023-CR, proyecto ley que autoriza la disposición extraordinaria de los depósitos por compensación por tiempo de servicios - cts a fin de cubrir las necesidades económicas como consecuencia de la crisis económica. Hasta el 31 de diciembre del 2025.
- ✓ Con fecha 27 de Marzo del 2024, el congresista Edhit Julón presentó el Proyecto de Ley N.º 7400/2023-CR, Ley que faculta excepcionalmente el retiro voluntario del 100% de la compensación por tiempo de servicios (cts) para mitigar los efectos de la recesión económica.
- ✓ Con fecha 04 de Abril del 2024, el congresista Luis Cordero presentó el Proyecto de Ley N.º 7468/2023-CR, ley que faculta excepcionalmente el retiro voluntario del 100%

de la compensación por tiempo de servicios (cts) para mitigar los efectos de la recesión económica.

- ✓ Con fecha 12 de Abril del 2024, el congresista Cesar Revilla presentó el Proyecto de Ley N.º 7569/2023-CR, ley que autoriza la libre disposición del cien por ciento (100%) de la compensación por tiempo de servicios (cts).
- ✓ Con fecha 12 de Abril del 2024, la congresista María del Carmen Alva presentó el Proyecto de Ley N.º 7571/2023-CR, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas a consecuencia de la recesión económica.
- ✓ Con fecha 15 de Abril del 2024, la congresista Digna Calle presentó el Proyecto de Ley N.º 7581/2023-CR, proyecto de ley que autoriza a los trabajadores a disponer el 100% de la compensación por tiempo de servicios hasta el 31 de diciembre del año 2025

B. Fundamentación. -

Durante el año 2021, se publicó la Ley N° 31171 Ley que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19; justamente por tratarse de una emergencia global que afectaba significativamente a los peruanos, que autorizaba por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

Posteriormente a esta ley, durante el año 2022 se promulgó la Ley N° 31480 Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19; el mismo que autorizaba por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

El año 2023 resultó atípico en términos económicos, marcando el fin del piloto automático que había guiado la economía peruana y poniendo de manifiesto la frágil situación que el país arrastra desde hace años. Por primera vez en casi 25 años (sin contar la pandemia), el país reportó cifras tan bajas en el PBI, cerrando el año con un -0.5% en el producto bruto interno.

En Octubre del 2023, el entonces ministro de Economía, Alex Contreras, admitió que el país ingresaba y se encontraba en recesión y que requería que el Congreso aprobara un crédito suplementario por 1.581 millones de soles (unos 408 millones de dólares) para salir de este "contexto difícil".

El diario La república, de fecha 15 de abril del 2024, señala en su portada que el 76% de los peruanos no les alcanza el dinero para el mes, el 33% reconoce que "llega con las justas a fin de mes"; un 28% percibe lo mismo y dijo que tuvo que reducir sus gastos para subsistir.

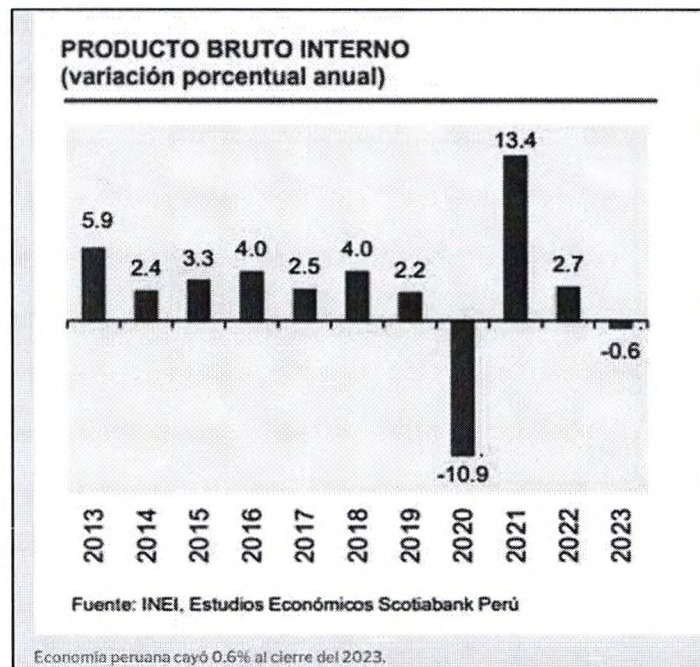
Además, un 15% tuvo que recurrir a parte de sus ahorros, de acuerdo con el estudio de Omnicom Media Group (OMG). Las principales preocupaciones registradas por este estudio señalan al incremento de precios de la canasta básica familiar, la falta de trabajo, y la pobreza plantean la posibilidad de emprender un nuevo negocio este año.

Como se recuerda, en el primer trimestre del 2023 el PBI registró una caída de 0.4% debido a las protestas sociales y anomalías climáticas. Al comparar ese resultado con lo que se espera para estos primeros tres meses del año, con el crecimiento de sectores como construcción y pesca, se observaría un mejor panorama.



Estos datos, tomando en cuenta la inseguridad ciudadana, la inestabilidad política y otras razones agudizan la crisis económica que afecta a los ciudadanos. Tal es así que el Instituto Nacional de Estadística e Informática — INEI señaló que durante el 2023 la producción tuvo una reducción en la economía, sin ninguna mejora hasta la fecha, encontrándose con una caída de la producción nacional en 0.55%, no generando un panorama prospero para el 2024, sumado a las condiciones climatológicas críticas, que solo avizoran un panorama preocupante para las familias del país.

La expectativa de inflación para este año es que regrese al rango meta (entre 1 % y 3%) en los primeros meses. Sin embargo, factores como el Fenómeno del Niño y fluctuaciones en el precio de la energía, influenciadas por enfrentamientos internacionales, podrían comprometer este objetivo.



Por todo lo mencionado, se hace necesario regular el presente proyecto de ley y disponer voluntariamente, **a partir de la publicación de la presente hasta el 31 de diciembre de 2024**, del total de los depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y acumuladas a la fecha de disposición, a fin de mitigar la crisis económica que vienen sufriendo todos los ciudadanos del país y salvaguardar la canasta básica de todas las familias.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA NORMA

La presente no genera gasto alguno al erario nacional, en cuanto al beneficio es evidente que la población laboralmente activa podrá disponer de su compensación por tiempo de servicios, para mitigar la crisis económica que vienen sufriendo todos los ciudadanos del país, y poder garantizar la estabilidad y economía de las familias peruanas.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en la Constitución Política del Perú; no afecta en modo alguno la legislación nacional en sentido negativo, solo permite la disponibilidad voluntaria del total, sin excepciones, de la compensación por tiempo de servicios (CTS) para mitigar la crisis económica que vienen sufriendo todos los ciudadanos del país, y poder garantizar la estabilidad y economía de las familias peruanas.

IV. RELACION DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Equidad y Justicia Social.

Así también vinculada a la política de: **Reducción de la pobreza.**

Con este objetivo, el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.